



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 826
1 de agosto del 2023



*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC**, respecto del elegible **DIEGO ALEXANDER VARGAS BARRERA** quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147865, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1517 de 2020 –Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003346 del 28 de noviembre de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1517 de 2020 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**, el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003346 del 28 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000000106 del 19 de enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. Acuerdo No. 20201000003346 del 28 de noviembre de 2020 en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147865, mediante la Resolución No.19124 del 2 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, solicitó mediante el radicado No. **555727525**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del elegible **DIEGO ALEXANDER VARGAS BARRERA**, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
1	147865	2	1057591889	DIEGO ALEXANDER VARGAS BARRERA
Justificación				
<p><i>“De manera atenta se solicita exclusión del elegible referido, quien ocupa el segundo lugar en la lista de elegibles, por no cumplir el requisito de experiencia profesional relacionada requerido en el perfil del empleo. El elegible aporta las siguientes certificaciones sobre las cuales se allega el siguiente análisis: 1. MinTIC: Resolución 0201, expedida el 1 de febrero de 2021, según la cual esa Entidad nombró en provisionalidad al aspirante, en el cargo profesional ESPECIALIZADO código 2044, grado 09, de la subdirección de radiodifusión sonora, ese mismo archivo incluye la aceptación del nombramiento por parte del aspirante y un documento que tiene la forma y contenido de un memorando dirigido por el subdirector de gestión del talento humano a la subdirectora de radiodifusión sonora, mediante el cual</i></p>				

¹ Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC**, respecto del elegible **DIEGO ALEXANDER VARGAS BARRERA** quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147865, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1517 de 2020 –Nación 3”

informa de la posesión de aquel y relaciona las funciones del cargo; sin embargo, ese documento carece de firmas y, además, no permite establecer el periodo de permanencia en el cargo para computar la respectiva experiencia, razones por las cuales, no es posible tenerlo en cuenta para esos mismos efectos. 2. Certificación expedida por Roch Electronics: Informa que el aspirante desempeñó el cargo de ingeniero electrónico junior durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre del mismo. Esta certificación, aparte de que no evidencia que las tareas ejecutadas por el aspirante con ocasión de esa vinculación laboral se asemejan a las funciones esenciales del empleo a proveer, no puede tenerse en cuenta para computar su experiencia, toda vez que tuvo lugar antes de su matrícula en el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones afines, requisito indispensable para el ejercicio legal de la profesión del aspirante. 3. Certificación expedida por TES América Andina S.A.S.: Informa que el aspirante se desempeñó como ingeniero de campo de esa compañía, durante distintos periodos identificados en la certificación; sin embargo, las actividades listadas en la citada certificación no evidencian similitud con las funciones esenciales del empleo a proveer, porque constituyen tareas operativas (mediciones del espectro, de ancho de banda) distintas, repito, a las del cargo vacante. 4. Certificación expedida por TES América Andina S.A.S.: Este documento corresponde a la misma certificación relacionada en el numeral anterior”

En virtud de que la elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, requerido para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147865, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que “los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073¹ del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022², estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el proceso de selección No. 1517 de 2020 – del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC**, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar Actuación Administrativa a tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible **DIEGO ALEXANDER VARGAS BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.057.591.889**, quien integra la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 19124 del 02 de diciembre de 2022, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147865, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el elegible **DIEGO ALEXANDER VARGAS BARRERA**, en el

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC**, respecto del elegible **DIEGO ALEXANDER VARGAS BARRERA** quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147865, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1517 de 2020 –Nación 3”

aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1517 de 2020 del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC**

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto al elegible **DIEGO ALEXANDER VARGAS BARRERA**, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1517 de 2020 -Nación 3.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO**, Ministro del **MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC**, en la dirección electrónica mlizcano@mintic.gov.co-minticresponde@mintic.gov.co , y a la doctora **LUZ MYRIAM GIL OSORIO**, Presidente de la Comisión de Personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, en la dirección electrónica lmgil@mintic.gov.co .

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 1 de agosto del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: KEILA JOHANA MOLINA BELLO – CONTRATISTA – DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: JENNY PAOLA RODRIGUEZ URIBE – ABOGADA – DESPACHO DEL COMISIONADO III
HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA – ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: BELSY SUSSA SANCHEZ THERAN – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON – ASESOR – DESPACHO DEL COMISIONADO III